

Párrafo I.—El Poder Ejecutivo indicará las entidades en que participe el sector privado del país, que deban ser objeto de consultas para los fines del presente artículo, en adición de los Consejos Consultivos que constituya el Secretariado Técnico de la Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 55, de fecha 22 de noviembre de 1965.

Párrafo II.—De las gestiones realizadas y los resultados obtenidos en base a lo dispuesto en el presente artículo, se rendirá un informe al Poder Ejecutivo con las recomendaciones de lugar.

Art. 4.—Una vez cumplido lo señalado en los artículos precedentes la Oficina Nacional de Planificación y las Oficinas sectoriales e institucionales de programación previstas en el artículo 8 de la Ley Nº 55, procederán a revisar la Versión Preliminar del Primer Plan Nacional de Desarrollo y a la elaboración de su versión definitiva para someterla a la consideración final del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 339, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varios servidores públicos.

(G. O. Nº 9204, del 11 de Nov. de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 339

CONSIDERANDO que constituye en acto de justicia reconocer públicamente la honestidad y eficiencia con que han prestado servicios en el Departamento de Correos y Telecomu-

nicaciones durante largos años, los señores Manuel Abigail Sepúlveda, Aquilino Frías Jiménez, Manuel Esteban Grullón Estrada, Sergio Elías García Camarena, Pedro A. Herrero, Juan Primero López, Osiris Medina Castro, Candelario Rosario, Héctor Bienvenido Soto, Santiago Velázquez, Emilio Rousset, Clemente Saladín Tejeda, Daniel Osiris Kranwinkel, José Alejandro Díaz y José Jacinto Peña;

CONSIDERANDO que este acto debe materia'izarse en el otorgamiento de una de las condecoraciones que concede la República para premiar a aquellos que se distinguen por sus méritos extraordinarios;

CONSIDERANDO que ninguna fecha más apropiada para rendir este homenaje de reconocimiento a tan eficientes servidores de la Administración Pública en el ramo de las comunicaciones, que el 12 de noviembre en que se celebra el "Día del Servicio Postal y Telegráfico";

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los señores Manuel Abigail Sepúlveda, Aquilino Frías Jiménez, Manuel Esteban Grullón Estrada, Sergio Elías García Camarena, Pedro A. Herrero, Juan Primero López, Osiris Medina Castro, Candelario Rosario, Héctor Bienvenido Soto, Santiago Velázquez, Emilio Rousset, Clemente Saladín Tejeda, Daniel Osiris Kranwinkel, José Alejandro Díaz y José Jacinto Peña.

Art. 2.—Dichas condecoraciones serán impuestas a los be-

neficiarios el día 1º de noviembre próximo, "Día del Servicio Postal y Telegráfico".

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, par a los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN DALAGUER

Decreto Nº 540, que otorga exequátur de Médico al Dr. José R. Guzmán Sánchez.

(G. O. Nº 9204, del 11 de Nov. de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 340

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor José Ramón Guzmán Sánchez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.